



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de octubre de 2009
No. 67

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

AVISOS JUDICIALES: 3294, 3382, 3409, 1291-A1, 1292-A1, 1293-A1,
3433, 3434, 3435, 3437, 3438, 3429, 3427, 3428, 3442, 3432, 3431,
3439, 3426, 3445 y 948-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3440, 3441, 947-B1,
1294-A1, 946-B1, 3444, 3436, 3443, 3446 y 3430.

FE DE ERRATAS Del Aviso Notarial 827-B1, Notaria Pública No. 29 del
Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México,
publicado los días 24 de agosto y 2 de septiembre de 2009.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo regular la Organización, integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- COCOE: El Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- II.- Instituto: Al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- III.- Representante de la Secretaría de la Contraloría: Al Director General de Control y Evaluación "A" o al Servidor Público que éste designe;
- IV.- Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación;
- V.- Instancia Fiscalizadora Interna: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto;
- VI.- Instancia Fiscalizadora Externa: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- VII.- MICI: El Modelo Integral de Control Interno.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Instituto.

Artículo 4.- Los integrantes del COCOE deben ser servidores públicos que presten sus servicios al Instituto, con excepción de lo previsto en la fracción IV del artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 5.- El COCOE se integrará con los titulares de las siguientes áreas, quienes tendrán las obligaciones que señala el presente y la facultad para opinar, sugerir y decidir sobre los aspectos de control y evaluación que incidan en las operaciones del Instituto:

- I.- Un Presidente, quien será el Titular del Instituto, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto, con derecho a voz;
- III.- Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán:
 - a) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - b) El Titular de la Dirección Operativa;
 - c) El Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas;
 - d) El Titular de la Subdirección de Cultura Física;
 - e) El Titular de la Subdirección de Fomento del Deporte;
 - f) El Titular de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento;
 - g) El Titular de la Unidad Jurídica.
- IV.- Un vocal con derecho a voz, quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

A las sesiones del COCOE podrán asistir invitados de otras áreas sustantivas o de apoyo del propio Instituto, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares, así como el auditor externo designado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y otros especialistas en los temas materia de la sesión que se trate, previa invitación del Secretario Técnico y autorización del COCOE. Los invitados contarán con derecho a voz.

Los invitados participaran en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyaran y ejecutaran las acciones que se les requiera para el logro eficaz de los objetivos del COCOE.

Artículo 6.- Cada miembro del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

Artículo 7.- El COCOE se constituirá formalmente mediante Acta en la que así quede asentado, y será firmada por cada uno de los integrantes.

Artículo 8.- De cada sesión se levantará un acta en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados por los integrantes del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO **DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 9.- El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico para todo el ámbito del Instituto.

Artículo 10.- El COCOE tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- I.- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;

- II.- Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto, a través del control interno;
- III.- Mantener el seguimiento de acuerdos sobre asuntos de control y demás que de éstos se deriven.

Artículo 11.- Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por Instancias Fiscalizadoras Internas y Externas para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las Instancias Fiscalizadoras Internas y Externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de auto evaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE;
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 12.- Las sesiones del COCOE se llevarán a cabo de conformidad con lo siguiente:

- I. Celebrará cuatro sesiones al año con periodos trimestrales en forma ordinaria y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos;
- II. En la última sesión del COCOE del ejercicio que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal;
- III. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día y agregando la información relacionada con los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE con cuarenta y ocho horas de anticipación, dando a conocer el orden del día y acompañado de la información relacionada con los asuntos a tratar;
- V. En los casos de que los integrantes del COCOE soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, deberán hacerlo con diez días de anticipación, en los casos de sesiones ordinarias, y de cinco en extraordinarias;
- VI. En el caso de que el solicitante no cuente con el soporte documental o información inherente al asunto que pida incluir en el orden del día, deberá especificar en su solicitud, el o los nombres de los integrantes que estén en posibilidades de desahogar el mismo, a fin de que se les comunique oportunamente;
- VII. El Secretario Técnico al convocar a la sesión correspondiente, deberá remitir a los demás integrantes del COCOE copia del soporte documental o información sobre el asunto que se solicita incluir;
- VIII. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándose a conocer el orden del día y acompañando la información relacionada con los asuntos a tratar en los que tengan ingerencia.

Artículo 13.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.

Artículo 14.- En caso de falta de quórum del COCOE se cancelará la sesión, sea ordinaria o extraordinaria, y el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia para los efectos legales a que haya lugar, convocando a una segunda sesión en un término no mayor a cinco días hábiles de la suspensión de la primera.

Artículo 15.- Si en la segunda convocatoria, una vez más, no se cuenta con quórum, la sesión se llevará a cabo con los asistentes. El Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar el hecho.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE que no hayan asistido a ninguna de las dos convocatorias, deberán informar por escrito al Secretario Técnico, en un término no mayor de tres días hábiles de concluida la sesión, el motivo debidamente justificado de su inasistencia.

Artículo 17.- En caso de que las inasistencias sean reiteradas sin que exista causa justificada, el Secretario Técnico informará al Director General del Instituto en un término no mayor de tres días hábiles de esta situación, quien a su vez de acuerdo a las normas vigentes aplicables al caso, tomará las medidas correspondientes.

Artículo 18.- En las sesiones los integrantes procederán a informar sobre el avance o estado que guarden los asuntos que les hayan encomendado por acuerdo del COCOE, centrando los trabajos de la sesión en la presentación, revisión, análisis y dictamen de los problemas sustantivos del Instituto.

Artículo 19.- El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de las sesiones que celebre el COCOE.

La misma obligación tendrán los titulares de las unidades administrativas del Instituto, que integran el COCOE, respecto de la documentación que soporta la información relacionada con sus áreas.

Artículo 20.- Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados por los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite cada caso, así como con la documentación correspondiente.

Artículo 21.- Al final de cada sesión se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE, el Secretario Técnico hará llegar a cada uno de sus integrantes, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, copia del acta, quienes, dentro de los siguientes cinco días hábiles, podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. En caso de que no se reciban observaciones, se tendrá como aprobada.

Artículo 22.- El acta de cada sesión del COCOE, deberá contener, por lo menos:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la sesión y declaración de quórum;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificados con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número del acuerdo, anotando él o los responsables del cumplimiento del mismo;
- VI. Hora y fecha de conclusión de la sesión;
- VII. Nombre y firma de los asistentes.

Artículo 23.- Los acuerdos del COCOE deberán ser adoptados por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 24.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar la realización de sesiones extraordinarias, justificando debidamente la solicitud.

Artículo 25.- Los integrantes del COCOE, podrán proponer la asistencia de invitados, justificando previamente su participación ante el COCOE.

Artículo 26.- Los participantes en las sesiones del COCOE, están obligados a guardar la confidencialidad de los asuntos que en las mismas se traten.

Artículo 27.- Los integrantes del COCOE deberán cumplir con oportunidad y suficiencia las actividades que les sean conferidas;

Artículo 28.- Los integrantes del COCOE podrán emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

Artículo 29.- Los integrantes del COCOE están obligados a proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.

Artículo 30.- Los integrantes del COCOE deberán efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las Instancias Fiscalizadoras Internas y Externas. En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones o atención de recomendaciones.

El representante de la Secretaría de la Contraloría o, en su caso, los responsables de las Instancias Fiscalizadoras Internas o Externas, decidirán si la solventación de observaciones o atención de recomendaciones son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

Artículo 31.- Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos incluidos en el orden del día;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- V. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas;
- VII. Solicitar, de considerarlo necesario, la dispensa de la lectura, cuando no existan observaciones en el acta de sesión anterior.

Artículo 32.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias;
- VI. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones;
- VII. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión;
- VIII. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones no reúnan el quórum necesario;
- IX. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- X. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- XI. Elaborar las actas de las sesiones y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- XII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso de cumplimiento;
- XIII. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XIV. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
- XVI. Remitir el acta a cada integrante del COCOE para sus comentarios u observaciones.

Artículo 33.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de las vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 34.- Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada para éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las Instancias Fiscalizadoras Internas o Externas;
- VI. Remitir al Secretario Técnico con diez días de anticipación a cada sesión los asuntos a tratar con el soporte documental;
- VII. Promover en las áreas de su competencia la atención de las observaciones determinadas;
- VIII. Proponer la asistencia de invitados cuando el asunto a tratar así lo amerite;
- IX. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 35.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia por lo menos a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de las Instancias Fiscalizadoras Internas o Externas, pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por Instancias Fiscalizadoras Externas;
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 36.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones.

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Instituto, conforme a los Programas Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Artículo 37.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos presupuestales.

Artículo 38.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- Se deja sin efecto el Reglamento del Comité Interno de Control y Auditoria del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el 26 de diciembre del 2006, asimismo, se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- El Director General del Instituto deberá constituir el COCOE en los términos del presente Reglamento, dentro de los siguientes treinta días hábiles siguientes a su publicación.

Quinto.- La interpretación del presente Reglamento así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo IMCFD/CD/TS/012/09 de la Tercera Sesión Ordinaria 2009 del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, celebrada el día 17 de julio del año 2009.

Zinacantepec, Méx., 17 de julio del 2009.

C.P. Carlos Alberto Acra Alva
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(Rúbrica).

C.P. Eduardo Zenil Aranda
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "A-" DE LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA
(Rúbrica).

Lic. Juan Carlos Camacho Chacón
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y
VOCAL DEL COMITÉ
(Rúbrica).

L.C.P. y A.P. Rafael A. Valdés Díaz
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
Y VOCAL DEL COMITÉ
(Rúbrica).

C. Jaime Guadarrama García
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE Y VOCAL DEL COMITÉ
(Rúbrica).

Lic. Vicente Javier García Winder
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
Y VOCAL DEL COMITÉ
(Rúbrica).

Lic. Edgar Victoria Ramírez
SUBDIRECTOR DE FOMENTO DEL DEPORTE DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE Y VOCAL DEL COMITÉ
(Rúbrica).

Dr. Juan Manual Herrera Navarro
SUDIRECTOR DE DEPORTE DE ALTO
RENDIMIENTO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y VOCAL DEL
COMITÉ
(Rúbrica).

Lic. Fabricio Sergio Esquivel Vilchis
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Y VOCAL DEL COMITÉ
(Rúbrica).

C.P. Sergio Téllez Huertas
CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MENDOZA HERNANDEZ MARIA MARTHA, expediente número 452/2002, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos del expediente número 452/2002, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve, respecto de la vivienda marcada con el número 717, del condominio número 9, lote 10, manzana número 1, del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex-Hacienda de San Isidro, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 235 a la 246 de los presentes autos, la cantidad de \$245,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$163,533.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$24,530.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los Estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, facultando para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora los oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2009.-C. Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Organica del Tribunal Superior de Justicia, Lic. Angel Arturo Mondragón Cortés.-Rúbrica.

3294.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 906/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RODOLFO NOGUEZ SOTO, sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Las Manzanas, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 397.00 m y colinda con Juan E. Noguez; al sur: en dos líneas de 226.20 m y 182.00 m y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas; al oriente: 75.00 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de 2-07-56 (dos hectáreas, siete áreas, cincuenta y seis centiáreas).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3382.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 44/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GERMAN SALINAS GARDUÑO, en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ MARTINEZ y SERGIO MERCADO INIESTA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señalo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en diligencia de fecha: veintiocho de marzo del año dos mil seis, consistente en: un Yate en color blanco con franjas en color azul marca SEA RAY, tipo 250 Sundancer, con serie A7435K495, modelo 250DA811, motor MERCUISER, serie de motor OF516036, con remolque de cuatro llantas, en regular estado de uso, el cual tiene un precio de avalúo de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el presente juicio consistente en el valuado por el perito tercero en discordia. Anúnciese la venta del inmueble descrito en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos de este Juzgado, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3409.-1, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXP. 615/2005.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictado en fecha veinticinco de agosto, y audiencia de fecha 8 de julio ambos del año dos mil nueve, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de MAXIMINO MARTINEZ PAREDES expediente número 615/2005, para que tenga

verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Segunda Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda en condominio identificada con departamento de interés social número 303, edificio "C", del condominio número 17, de la calle de Ignacio Allende, lote 1, resultante de la subdivisión del terreno denominado El Potrero, en Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso, siendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para el remate la cantidad que sirviendo de base para la primera almoneda subasta con la rebaja del veinte por ciento debiéndose publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1291-A1.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., en contra de GUZMAN MARTINEZ MARIBEL, expediente 549/2008, el C. Juez Décimo Tercero Civil, por autos de fecha siete de julio y treinta y uno de agosto de dos mil nueve señaló las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye vivienda de interés popular conocida como casa "C" de la avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 45 (cuarenta y cinco), de la manzana 9 (nueve), del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$345.900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de audiencia, igual plazo.-México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2009.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1291-A1.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ARTURO LOMELIN MIGONI y/o, del expediente 201/2003, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha tres de septiembre del año en curso, en donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las once horas del día veintiséis de octubre del dos mil nueve, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: departamento doscientos cuatro, edificio "A", del conjunto en condominio número nueve, de la calle de Mar Egeo, Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$276.000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de

\$184.000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para dicho remate, siendo el importe de \$27.600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En los lugares y medios establecidos por la Legislación Procesal Civil de el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-"Sufragio Efectivo. No Reección".-México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maria Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1291-A1.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0400/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 1414 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se señalan las once horas del día veintidós de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, sección Fuentes, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tomando en consideración que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda con la rebaja del diez por ciento, fue la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en consecuencia para la tercera almoneda servirá de base para el remate dicha cantidad más la rebaja del diez por ciento sobre la misma en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, quedando la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Jornada", por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de este juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado. Se previene a la parte actora para que a más tardar hasta antes del inicio de la

audiencia de remate en tercera almoneda presente la actualización del certificado de gravámenes, apercibido que de no hacerlo no se llevará a cabo dicha diligencia, asimismo de presentarse dicho certificado ya actualizado y de encontrarse nuevos acreedores, no se llevará a cabo dicha diligencia hasta en tanto no se notifiquen a los mismos en términos del artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1292-A1.-2, 6 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

E D I C T O

EXPEDIENTE: 371/08.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES
PERSONA A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y OTRO, respecto del inmueble ubicado en: lote 15, manzana 15 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México (actualmente calle Boulevard de los Poctecas, lote 15, manzana 15, de la colonia Azteca, Segunda Sección, municipio de Ecatepec, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 14; al sur: 17.77 metros con lote 16; al oriente: 7.13 metros con lote 48; y al poniente: 7.13 metros con Boulevard de los Poctecas, el cual cuenta con una superficie total de 128.41 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el señor SIMON BORJA SANTIBÁÑEZ, en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble ubicado en lote 15, manzana 15 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente calle Boulevard de los Poctecas, lote 15, manzana 15 de la Colonia Azteca, segunda sección, municipio de Ecatepec, Estado de México).

La actora OSVELIA DEL CARMEN BARRALES FLORES en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco adquirió de SIMON BORJA SANTIBÁÑEZ el inmueble de mérito, quien declaró ser dueño del inmueble citado, entregándole la posesión material desde ese mismo momento; que el inmueble cuenta con una superficie de: 128.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que describe y del cual ha realizado actos de dueña desde que adquirió el inmueble, tal como acredita con los recibos de pago de impuesto predial y de consumo de agua que exhibe, constantes de estados de cuenta de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, a nombre de la actora, ocupando dicho inmueble de manera continua y en calidad de dueña tal como acredita con los recibos de luz expedidos por Luz y Fuerza del Centro desde los años de 1998 al 2007. Que toda vez que ha poseído el inmueble cumpliendo con las condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva de la Materia y por acreditarse la causa generadora de su posesión es por lo que promueve juicio de usucapión en contra de SIMON BORJA SANTIBÁÑEZ y de quien aparece como propietario del inmueble materia del presente juicio, es decir FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, lo que acredita con la inscripción expedida por dicha institución. Que la posesión que tiene sobre el inmueble es de forma pública, pacífica,

continua y de buena fe, en donde ha efectuado actos de dominio con dinero propio, situación que les consta a diversas personas y que acreditara en su momento procesal oportuno.

Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1293-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 275/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por HERNANDEZ SEBASTIAN ANDREA, en contra de ELEAZAR CRUZ SANTIAGO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento por sentencia definitiva que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en: calle Ingeniería Mecánica número 4, manzana 107, colonia UAM, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 197 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 metros con lote diez, al sureste: 12.00 metros con calle Ingeniería Mecánica, al suroeste: 18.06 metros con lote doce y al noroeste: 10.00 metros con lotes trece y catorce, inmueble que se encuentra identificado como zona uno, manzana 107, lote 11 del Ejido denominado Santiago Tepalcapa II, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) La modificación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que el suscrito adquirió por medio de un contrato de compraventa el lote que se identifica en la prestación marcada con la letra A y que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado ELEAZAR CRUZ SANTIAGO. C) La inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, la sentencia que declare que la suscrita es propietaria del bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, así como datos registrales superficie total de 197 metros cuadrados, medidas y colindancias antes descritas, partida 216, volumen 1318, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de marzo de 1996 y D) El pago de las costas y gastos que se originen por la tramitación del presente asunto.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de septiembre de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a la demandada ELEAZAR CRUZ SANTIAGO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO

del Estado, así como un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1293-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: HUMBERTO STHEIN REYES.

Se hace de su conocimiento que la señora ANGELES ADRIANA CRUZ NEGROE, promueve en este juzgado bajo el expediente número 781/2009, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de HUMBERTO STHEIN REYES, demandándole las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por el artículo 4.90 fracción XIX. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo HUMBERTO STHEIN CRUZ. D) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia. E) El pago de gastos y costas de este juicio.

HECHOS.

1.- Contrajo matrimonio civil en fecha treinta de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Santa María Huatulco, Oaxaca. 2.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre Humberto Sthein Cruz. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en Boulevard del Bosque Central, manzana 58, lote 1 A, Conjunto Bosques Segunda Sección, en el municipio de Coacalco, Estado de México, C.P. 55717. 4.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Que a partir del veinticinco de julio del año dos mil seis dejaron de cohabitar en el domicilio conyugal ininterrumpidamente encontrándose viviendo actualmente en calle Hacienda Flor de Liz número 38, Fraccionamiento Real de Tultepec, municipio de Tultepec, México, únicamente con su menor hijo. 6.- Desde la separación de su esposo, ella siempre ha sido el sostén económico de la familia, dando el cuidado y educación a su menor hijo, sin importarle al demandado su infante. 7.- Indicando que antes de que se fuera el demandado del hogar conyugal le solicitó el divorcio por mutuo consentimiento a lo cual siempre se negó y que si lo quería que hiciera lo necesario con la advertencia de que no le iba permitir se fuera con otra persona, por lo que tiene temor a que le cause daño.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1293-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ROQUE URIBE ARAUJO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, registrado con el número 1010/2009, respecto a un terreno, ubicado en carril o calle "Santa Cruz" en Amecameca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 200.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 mts. con Reynaldo Rocha Balbuena, al sur: 10.00 mts. con calle Silvestre López, al oriente: 20.00 mts. con Gabriela Guzmán Hernández, al poniente: 20.00 mts. con Leonardo Vázquez Sánchez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3433.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

CATALINA CANDELARIA HERNANDEZ URBAN, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 806/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, consistente en información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Quemado", sito en la esquina que forman la calle Estado de México, y calle Cuernavaca, sin número, Barrio San Juan, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.80 metros con calle Estado de México, al suroeste: 16.80 metros con Juana Teresita Macedo Hernández, al sureste: 35.59 metros con Reyna González Méndez, al noroeste: 35.59 metros con calle Cuernavaca. Con una superficie de: 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado de deducirlo. Se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3434.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR URIEL SOLIS GUAZO, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 808/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cueyotitla", actualmente sito en calle Benito Juárez, esquina con calle Industria número seis (06), colonia Centro, barrio Santa Isabel Nepantla, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.15 metros y linda con calle pública Industria, al sur: 12.25 metros y linda con Daminana Basurto Arce, al oriente: 19.94 metros y linda con Lucía Santos Suárez Olivier, al poniente: 19.97 metros y linda con calle pública Benito Juárez. Con una superficie total de: 235.30 m². doscientos cincuenta y tres punto treinta metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

3435.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 489/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA TERESA ESTRADA HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de primer síndico procurador del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en contra de ANGELINA PADILLA REYES, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Aureliano Peña Cano, por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda. De quien demanda la rescisión del contrato de arrendamiento que celebró mi representada H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el carácter de arrendador y Angelina Padilla Reyes en el carácter de arrendatario, suscrito en la fecha de cinco de octubre de dos mil cinco, respecto del local "F" situado entre las calles Cisnes y Carabos, del fraccionamiento SUTEYM, Sección II, municipio de Almoloya de Juárez, por falta de pago oportuno de las pensiones rentísticas, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil seis, de enero a diciembre de dos mil siete; de enero a diciembre de dos mil ocho y de enero a febrero de dos mil nueve, así como del derivado del incumplimiento del pago del agua y suministro de energía eléctrica sobre el bien inmueble arrendado, como consecuencia de la anterior prestación, se reclama la desocupación y entrega inmediata del inmueble señalado en el inciso anterior, en las mismas condiciones en que fue entregado dicho inmueble, el pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil seis, de enero a diciembre de dos mil siete, de enero a diciembre de dos mil ocho, y de enero a febrero de dos mil nueve, a razón de trescientos veintitrés pesos moneda nacional, por cada mes, en términos de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento fundatorio de la acción, es decir, treinta meses por la cantidad de nueve mil seiscientos noventa pesos moneda nacional, así como el pago de las rentas de las mensualidades que se sigan venciendo, hasta la total desocupación del bien inmueble arrendado, el pago de la pena

convencional pactada en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento fundatorio de la acción, prestación que se reclama en forma líquida y que será cuantificada en ejecución de sentencia, la exhibición y entrega de los recibos de pago por concepto de energía eléctrica y suministro de agua potable, respecto del bien inmueble arrendado a que se obligó a pagar el arrendatario, en términos de lo dispuesto por la cláusula novena del contrato de arrendamiento fundatorio de la acción, o en su caso el pago que por este concepto se llegue a erogar por adeudos contraídos y hasta en tanto se haga entrega del bien inmueble arrendado, en cantidad insoluta y que será cuantificable en ejecución de sentencia y el pago de gastos y costas que este juicio origine, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Carlos Sánchez Gómez.-Rúbrica.

3437.-2. 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por MARTHA VERONICA FLORES SAHAB, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en la segunda manzana del barrio de Zaragoza, municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 135.00 metros, colinda con carretera Timilpan a Acambay, al sur: 156.00 metros, colinda con propiedad de Natalia María del Carmen Flores Arciniiega, al oriente: 12.00 metros, colinda con un río, al poniente: 60.50 metros colinda con propiedad de Alfredo Flores Molina, con una superficie de: 4,925.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en el año de 1990, recibió el inmueble antes citado mediante donación verbal del señor Liborio Flores Arciniiega; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3438.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 819/2009, el promovente ENRIQUE BUSTAMANTE RODRIGUEZ, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en carretera Toluca-Naucalpan, kilómetro cuarenta y cinco, en Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: antes 45 metros carretera Toluca Naucalpan, ahora camino Viejo a Zolotepec, al sur: 60 metros con zanja, al oriente: 250 metros con Israel Bustamante, al poniente: 83.60 metros con Jorge Valle, 43 metros con Amalia Diaz, 43 metros con Darío Valle, 43 metros con Manuela Cirilo, 37.8 metros con Bardo Ruiz Nieto, con una superficie de 15.00 metros. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la

publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día veintinueve de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3429.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 774/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por FERNANDO DE JESUS SEGURA TAPIA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble bien ubicado en calle José María García, marcada con el número cincuenta y dos, en la Cabecera, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 22.00 metros y colinda con Margarita Bravo Avila, la segunda de 3.55 metros y colinda con Alfonso Flores Garciamoreno, al sur: en dos líneas, la primera de 21.50 metros y colinda con Teresita de Jesús Guadarrama López, la segunda de 3.70 metros y colinda con Alfonso Flores Garciamoreno, al oriente: en dos líneas la primera de 8.00 metros y colinda con calle José María García y la segunda de 5.57 metros y colinda con Teresita de Jesús Guadarrama López, y al poniente: 13.40 metros y colinda con Alfonso Flores García Moreno, con una superficie de 222.60 metros aproximadamente, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído septiembre dieciocho del año en curso se admitieron de las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3427.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 776/09 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE ANTONIO ARREGUIN ROMERO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el camino a San Juan Tetitlán, en la comunidad de San Juan Tetitlán, perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.00 metros con Angel Gallegos Camacho, al sur: 26.00 metros con Juan Vázquez López, al oriente: 12.00 metros con Antonio Gallegos Camacho, al poniente: 12.00 metros con Juan Vázquez López con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados aproximadamente y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario del bien citado, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha septiembre dieciocho del dos mil nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su

publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3428.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 398/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de OROZCO LEYVA MARIA DE LOS ANGELES expediente número 398/2008, la C. Jueza Trigésimo Octavo de lo Civil, en proveído de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble sujeto a ejecución en consistente en el inmueble identificado con la letra "D" de la manzana número 69, lote 48, en la calle Circuito Mina de Zapotla, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buena Aventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de \$405,077.83 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en los tableros de avisos del Juzgado, el periódico Diario de México y en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 28 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos.-Rúbrica.

3442.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANDRA KARIMI CHANAN VELARDE, expediente número 653/2008, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: ". . . se señalan las once horas del día lunes veintiséis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la vivienda número treinta y tres, sobre el lote diez, manzana seis, del condominio trece, prototipo Siamés conjunto urbano de tipo habitacional denominado Los Portales, en el municipio de Tultitlán, en el Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de

\$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por la perito único, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para la publicación de los edictos correspondientes a la diligencia de remate.-México, Distrito Federal, a 26 de agosto del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

3432.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SANTA VERA CEPEDA, expediente número 896/2007, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, tres de septiembre de dos mil nueve.-Agréguese a su expediente 896/2007, el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita, se señalan las diez horas del día veintiséis de octubre de próximo, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa letra "B" de la manzana veintisiete de lote número catorce de la Avenida Paseo de los Poetas, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Marcos Huixtoco", ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, cuyas características obran en autos, por tanto elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y se publicarán en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y finalmente, con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento en comento. . . .-Doy fe.-México, D.F., a 18 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

3431.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. SALVADOR MALDONADO MONROY.

En el expediente 216/2009, relativo al juicio ordinario civil de (usucapión), promovido por MARIA CANDELARIA BALTAZAR MENESES en contra de SALVADOR MALDONADO MONROY, se dictó un auto que entre otras cosas dice: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización del demandado SALVADOR

MALDONADO MONROY en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a SALVADOR MALDONADO MONROY por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a SALVADOR MALDONADO MONROY que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva adquisitiva (usucapión), para efectos de que se resuelva que esta forma de adquirir la propiedad ha operado en mi favor, sobre una fracción del terreno denominado "La Lagartija", ubicado en domicilio conocido en la Cruz de Dendho, en esta ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y colinda con propiedad del señor Fidencio Barrios, al sur: 13.50 metros y colinda con propiedad del señor Vito Arce Jiménez, al oriente: 9.00 metros y colinda con canal y al poniente: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 153.30 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Jilotepec, Estado de México, del mismo, a favor de la suscrita y en consecuencia tildación parcial de la inscripción del anterior propietario. Se expiden estos edictos el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3439.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 837/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FONSECA MARTIN EDUARDO, en contra de GARCIA MALO PEDRO y OTRA, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado Oscar Nava López, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del veintiséis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% sobre el avalúo, respecto del inmueble ubicado en calle de la Privada del Mazo número 03, barrio La Soledad, municipio de Aculco, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México y en los tableros de aviso de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad arrojada por el avalúo más alto practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$2,704,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE

APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fundir como postores. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.- México, D.F., a 11 de septiembre del 2009.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

3426.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CASTILLO PRIETO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 215/2009, juicio ordinario civil sobre usucapión contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y/o JOSE GUERRERO ROSAS, solicitando las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción positiva por usucapión ya que procede a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Flores manzana 130, lote 24, en el fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, en el Estado de México, con ubicación, medidas y colindancias: que en el capítulo de hechos se describen. b).- Asimismo, la cancelación total de la inscripción que aparece a nombre de Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, S.A., con promesa de venta de JOSE GUERRERO ROSAS y de la sentencia que resulte se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Otumba, Estado de México, misma que deberá ser a mi nombre, c).- El pago de gastos y costas judiciales que origine hasta su total solución, hechos número 1.- En fecha veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y tres adquirí mediante un contrato privado de compraventa, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del ahora demandado señor JOSE GUERRERO ROSAS, un inmueble siendo esta la causa generadora de mi posesión en concepto de propietaria, inmueble que he venido poseyendo desde la fecha citada en líneas anteriores, que se encuentra ubicado en calle Flores, manzana 130, lote 24, en el fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con propiedad particular, lote 23, al sur: 25.00 metros con María Elena Areas Muñoz lote 25, al oriente: 10.00 metros con calle Flores, al poniente: 10.00 metros con Roberto Horacio Ortega Martínez lote 37, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, hecho número 2.- . . . Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de fecha 27 de noviembre de 1969, bajo el asiento 468, del volumen II, libro primero, sección primera, por lo que me permito anexar a la presente la certificación de inscripción del inmueble a nombre de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., hecho número 3.- En la misma fecha a que me refiero en el hecho 1 (uno), del presente escrito el ahora demandado, señor JOSE GUERRERO ROSAS, bajo protesta de decir verdad, dio a la suscrita la posesión física y material del inmueble descrito en el hecho 1 (uno) con todos sus usos y costumbres, hecho número 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su excelencia. . . la suscrita lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, posesión que ha sido con las siguientes atribuciones, en concepto de propietario, continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, realizando mejoras al inmueble por mi cuenta y con mi peculio a título de dueño, admitiéndose la demanda en fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve y mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar al codemandado JOSE GUERRERO ROSAS, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población diaria. Se expiden los presentes el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

3445.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1008/2009, LORENZO RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio denominado "Tepepol", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de 80,288.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 40.00 metros con barranca, la segunda de 15.00 metros con Hermenegildo Castillo y la tercera, de 100.00 metros con Rodolfo Moreno de Lázaro, al este: en dos líneas, la primera de 214.00 metros con Hermenegildo Castillo, y la segunda de 301.00 metros con Ma. Dolores Chávez Córdoba, al oeste: 325.00 metros con Rodolfo Moreno de Lázaro, al noroeste: 290.70 metros con Joaquín Galván Jardines y Francisca González Mendoza, al suroeste: en tres líneas, la primera de 126.00 metros con Joaquín Galván Jardines, la segunda de 51.00 metros con Joaquín Galván Jardines, y la tercera de 231.70 metros con camino vecinal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

948-B1.-2 y 7 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 234/029/2009, GRISELDA ORTIZ GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 68.22 y 147.30 m y colinda con camino de pavimento hidráulico, al sur: en seis líneas de 40.50, 25.00, 70.22, 40.50, 27.20 y 70.00 m y colinda con Heracleo Berrueta, al oriente: en tres líneas de 39.90, 8.00 y 43.70 m y colinda con Juan Ramírez Balbuena, al poniente: en dos líneas de 83.57 y 8.00 m y colinda con Felipe Martínez Mendoza y pavimento hidráulico. Con una superficie aproximada de 22,513.24 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, 25 de septiembre del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3440.-2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 235/028/2009, GRISELDA ORTIZ GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Pueblo Nuevo, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 48.50, 94.50, 47.30 y 37.20 m y colinda con José Ramírez Valdés y Román Damián Luján, al sur: en dos líneas de 68.22 y 147.38 m y colinda con camino de pavimento hidráulico, al oriente: 97.70 m colinda con Juan Ramírez Balbuena, al poniente: 17.25 m colinda con Felipe Martínez Mendoza. Con una superficie aproximada de 12,734.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, 25 de septiembre del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
3441.-2, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3362/290/09, MARIA ESTHER JUAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, del predio de común repartimiento denominado "Tepetlatenco Jarillo" ubicado actualmente en calle Moctezuma esquina Cerrada Jarillo sin número (antes Tepetlatenco) Santa Catarina, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.65 m con Cerrada Jarillo, al sur: 41.85 m con Clemente Chicas, al oriente: 25.50 m con Martha Patricia Rosas Hernández, al poniente: 25.50 m con calle Tepetlatenco, actualmente calle Moctezuma. Arrojando una superficie de 1,054.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 17 de septiembre de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

947-B1.-2, 7 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 36,599 de fecha 24 de agosto del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DON ALFONSO, DON ENRIQUE, DON MANUEL y**

DOÑA OFELIA todos ellos de apellidos **MORA MENDOZA**, está última también en representación del señor **DON GABRIEL MORA MENDOZA**, en su carácter de únicos parientes colaterales en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DON SALVADOR MORA MENDOZA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1294-A1.-2 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO**

S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO**, ante mí, de fecha de 04 de septiembre de 2009, el señor **RUBEN NAVARRETE ALCANTARA RENUNCIO A LA HERENCIA Y AL CARGO DE ALBACEA** y los señores **LAZARO NAVARRETE MARIN y SANTOS NAVARRETE MARIN, RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS y ACEPTAN** la herencia instituida a su respectivo favor, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REYNALDA MARIN GARCIA**, asimismo el señor **LAZARO NAVARRETE MARIN, ACEPTA**, el cargo de albacea que le fue conferido por la autora de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

946-B1.-2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO**

S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, ante mí, de fecha de 10 de septiembre de 2009, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora

GUADALUPE MIRANDA MORATO, quien en vida también fue conocida como GUADALUPE MIRANDA Y MORATO, GUADALUPE MIRANDA DE MARTINEZ y GUADALUPE MIRANDA, que otorgan los señores: **RAFAEL MARTINEZ MIRANDA, GEORGINA MARTINEZ MIRANDA y MARIA CARLOTA MARTINEZ MIRANDA**, en su carácter de hijos de la autora de la citada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

946-B1.-2 octubre.

RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número nueve mil cuatrocientos noventa y siete, extendido el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito entonces Notario Número Ocho de este distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) doña María del Socorro Leonila socialmente también conocida como María del Socorro y doña María Cecilia Francisca socialmente también conocida como María Cecilia de apellidos Aparicio González ACEPTARON el legado instituido en su favor; (3) don Venancio Antonio socialmente también conocido como Antonio, don Salvador, don Carlos, don Pedro Gerardo socialmente también conocido como Pedro, don Jorge Honorio socialmente también conocido como Jorge, don Juan Narciso socialmente también conocido como Juan, don Daniel Octavio socialmente también conocido como Daniel, don Benjamín, doña Josefina Joaquina socialmente también conocida como Josefina y don Adán de apellidos Aparicio González ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor, (4) todos ellos se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios, (5) don Venancio Antonio socialmente también conocido como Antonio Aparicio González ACEPTO el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3444.-2 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

25 de Septiembre del 2009.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DON JOSE ISABEL APARICIO PORTILLO SOCIALMENTE
CONOCIDO COMO J. ISABEL APARICIO PORTILLO,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DEL CARGO
DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 28,283 extendido el siete de agosto del año dos mil nueve, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña MARIA DEL SOCORRO LEONILA socialmente también conocida como MARIA DEL SOCORRO, doña MARIA CECILIA FRANCISCA socialmente también conocida como MARIA CECILIA, don VENANCIO ANTONIO socialmente también conocido como ANTONIO, don SALVADOR, don CARLOS, don PEDRO GERARDO socialmente también conocido como PEDRO, don JORGE HONORIO socialmente también conocido como JORGE, don JUAN NARCISO socialmente también conocido como JUAN, don DANIEL OCTAVIO socialmente también conocido como DANIEL, don BENJAMIN, doña JOSEFINA JOAQUINA socialmente también conocida como JOSEFINA y don ADAN, todos de apellidos APARICIO GONZALEZ, así como doña MARIA MAGDALENA GONZALEZ ORTEGA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario RADICARON la sucesión testamentaria de don JOSE ISABEL APARICIO PORTILLO socialmente conocido como J. ISABEL APARICIO PORTILLO, respecto de la cual: (1) En virtud de que no apareció ningún otro que pudiese invalidarlo,

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 827-B1, Notaria Pública No. 29 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México, publicado los días 24 de agosto y 2 de septiembre de 2009, en el nombre del Notario

DICE: LICENCIADO ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

DEBE DECIR: LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, México, a 28 de septiembre de 2009.

**C. J. CARMEN GARCIA RUIZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, que promueve el C. ALEJANDRO ANTONIO FLORES FIGUEROA, dentro del poblado de **ZACUALPILLA**, Municipio de **ZACUALPAN**, Estado de México; en el expediente **608/2008**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **ZACUALPAN**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

3436.-2 y 5 octubre.

**ECO BUSSINESS DE MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C.: EBM000224SY3
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

| | | | |
|------------------------|------|------|------|
| ACTIVO | | | |
| CIRCULANTE | 0.00 | | |
| FIJO | 0.00 | | |
| DIFERIDO | 0.00 | | |
| | | | |
| TOTAL DE ACTIVO | | 0.00 | 0.00 |
| PASIVO | | | |
| CIRCULANTE | 0.00 | | |
| | | | |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | 0.00 | 0.00 |

**NICOLAS MORALES GARCIA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

3443.-2, 5 y 6 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: CI/ST/MB/03/2009.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, emitida por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. GENARO CAMPA HERNÁNDEZ**, la citada resolución emitida en el expediente número **CI/ST/MB/03/2009**, en la que se determinó imponerle como sanción pecuniaria la consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal mensual percibido, en su carácter como Delegado Regional de Texcoco dependiente de la Dirección General de Operación del Transporte Zona III de la Secretaría de Transporte, consistente en la cantidad de **\$13,385.50 (Trece mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que corren agregadas en el referido expediente, que el **C. GENARO CAMPA HERNÁNDEZ**, omitió presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Además se hace del conocimiento del **C. GENARO CAMPA HERNÁNDEZ** que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realizada la citada resolución. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Tlalnepantla de Baz, México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil nueve. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-
Rúbrica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO
2009 - 2012**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

ACUERDO CON EL QUE SE DELEGA AL CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, LA FACULTAD PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 47, 49 Y 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso, Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XVI y 49 de la Ley Orgánica Municipal, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es de ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo responsable, impulse la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los habitantes.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública municipal cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 fracciones III y XII, así como la Ley Orgánica Municipal en los artículos 48 fracción XVI y 49, disponen que el Ejecutivo para el despacho de los asuntos que las mismas le encomiendan, se auxiliara de las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 112 fracción XVII, señala que el Contralor Municipal, deberá atender lo que le ordenen los demás ordenamientos legales.

Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada rapidez en la distribución del trabajo, tal es el caso en la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y que actualmente el Contralor no emite la sanción correspondiente, sino que es facultad del presidente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el titular de la Contraloría Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como para imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y municipios.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por El Jefe del Ejecutivo Municipal

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno. Malinalco, México, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Presidente Municipal, C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso.- Rúbrica.